

GACETA OFICIAL

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Colón a diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Jefe, Rodolfo Ayarza A. El Secretario, Cristóbal de Urriola.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que José F. Zapateiro, en su propio nombre ha solicitado de este Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, denominado "La Esperanza", ubicado en el Distrito de Chepigana, por medio de memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José F. Zapateiro, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, muy respetuosamente pido a usted en plena propiedad, a título gratuito un lote de terreno de los indultados, ubicado en el sitio denominado "El Quintín" comprendido de este Distrito de Chepigana; dicho terreno que solicito se denominará en lo adelante "La Esperanza"; la extensión de dicho terreno que solicito es de diez (10) hectáreas de extensión; sus linderos son los siguientes:

Al Norte, y Sur, terrenos nacionales; al Este, el río de Arrell y Oeste, terrenos nacionales.

Este terreno lo tengo cultivado en su mayor parte de caña de azúcar, tallos y palmas de coco.

Acompaño a este escrito el comprobante de que dicho terreno es de los adjudicables.

Esta solicitud la hago basándome en el artículo 161 del Código Fiscal vigente.

La Palma, Diciembre 15 de 1917.

José F. Zapateiro."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración hoy veintuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde, y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan S. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Julián F. Aguilera se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Distrito de Santa Isabel de esta Provincia por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Julián F. Aguilera, mayor de edad y de este vecindario, haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Juan de la Rosa, quien también es mayor de edad, casado, agricultor, panameño, católico y vecino del Distrito de Santa Isabel, pido a usted que se adjudique a mi mandante a título gratuito un globo de terreno de labor, con capacidad de diez hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con finca agrícola de Cornelio Pinilla y Agustín Rodríguez; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, con finca agrícola de Fabino Pinilla y por el Oeste, con finca de Eusebio Ortega.

El terreno descrito no está comprendido entre los que el Gobierno se reserva y ha declarado inadjudicables, como lo compruebo con declaraciones en número plural.

El derecho que le asiste a mi mandante se encuentra consagrado en el artículo 161 del Código Fiscal.

Colón, 18 de Diciembre de 1917.

Julián F. Aguilera."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal y se publica por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de Panamá, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Declaro en lugar público de este Despacho hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Julián F. Aguilera se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de veinte hectáreas, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Haciendo uso del poder que me ha conferido los señores Susana Wever de Rodríguez, mayor de edad, casada, panameña, católica, e Isaac Pinilla B., mayor de edad, soltero, agricultor, panameño y católico, ambos vecinos del Distrito de Santa Isabel, vengo a pedir a usted que se sirva adjudicar a dichos señores en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno de labor, como de capacidad de veinte hectáreas de extensión y que en adelante denominarán "Rio Perro", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con el Río Perro y fincas agrícolas de varios vecinos; por el Sur, el Río Grande; por el Es-

te, finca de propiedad de Agustín Rodríguez, y camino a Río Grande, y por el Oeste, con terrenos baldíos.

En el globo de terreno descrito, no existen minas, maderas valiosas, ni ríos de utilidad pública, y lo compruebo con las declaraciones que con el poder que me da parsonería, a este memorial acompaño.

Asisto a mis mandantes el derecho consignado en el artículo 161 del Código Fiscal.

Me llamo Julián F. Aguilera, mayor de edad, y vecino de este Distrito.

Colón, 18 de Diciembre de 1917.

Julián F. Aguilera."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal y se publica por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de Panamá, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y siete a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Felipe González Camarena, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Garrote, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Felipe González Camarena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Fulgencio Silvas, quien es también mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, católico y vecino del Distrito de Portobelo, pido a usted de conformidad con el derecho que da a mi mandante el artículo 161 del Código Fiscal, se sirva adjudicarle a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno de labor, con capacidad de diez hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con terreno de Benito Lara; por el Sur, con terrenos de los Camareñas; por el Este, con terrenos del señor Francisco Ayarza, y por el Oeste, con terrenos también de Benito Lara.

El terreno descrito está ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo, y se denomina "Loma de Loya".

Con declaraciones en número plural, compruebo que el terreno que para mi mandante solicito no está comprendido entre los que el Gobierno ha declarado inadjudicables, como también presento a usted con esta solicitud el poder que me da parsonería.

Se resuelve:

Manifestar a las autoridades del Canal de Panamá que, de acuerdo con las atribuciones legales, no se puede acceder a la solicitud de extracción de Manuel Muñoz, por ser el reclamado ciudadano panameño, pero que pueden remitir las diligencias creadas las cuales serán en todas al señor Jefe Superior de la República con el fin de que dicho funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal panameño, disponga lo conveniente a la perfección del sumario y que el presunto culpable sea juzgado de acuerdo con la Ley por las autoridades judiciales competentes de la República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 35

Por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.

En el oficio anterior por medio del cual renuncia el señor Rodolfo Esquivel para esta fecha el cargo de Consul General de la República en New York.

Se resuelve:

Acusar la expresada renuncia al señor Rodolfo Esquivel y dándole las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño de las funciones que le dimitte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El suscrito Jefe Segundo del Circuito de Colón.

La señora Mary C. Abbot de Martin.

Hace saber:

Que en este Despacho cursa una demanda de divorcio entablada por su esposo el señor William A. Martin, en modo de apoderado.

Para que la expresada señora de Martin se sirva concurrir a este Despacho a estar en hercho en dicha acción, se fija el presente edicto en lugar público por el término de treinta días, en el cual se le solicita que comparezca al Juicio y se manda a publicarlo.

GACETA OFICIAL

781

Colón, 3 de Diciembre de 1917.
F. G. Camarena."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por tres veces, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que si que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Elido en lugar público de este Despacho hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Joaquín Bernal, por medio de apoderado, ha solicitado ante esta Administración el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, por diez hectáreas, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Para mi mandante señor Joaquín Bernal, pido del señor Administrador el que se sirva expedirme el título de pleno dominio y en gracia de las diez hectáreas de terreno, las cuales deseo se le adjudiquen a mi mandante en el lugar denominado "El Lanzarote", de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos, y alindado así:

Norte, con la zanja del Lanzarote; Sur, con la zanja de Natividad Bernal; Este, con camino de Petra León, para ir de La Palma al caserío de Tembladera; y Oeste, con camino de Tembladera para ir a Hondita.

Terreno el cual no está comprendido en ninguno de los casos de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Apoyo esta solicitud en lo que precepta el artículo 161 del citado Código.

Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos y en mi carácter de apoderado especial del señor Joaquín Bernal hago a usted esta petición.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1917.

Mauricio Mario Correa."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración, por el término de treinta días, en Las Tablas, a once de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Natividad Bernal, por medio de apoderado, ha solicitado ante esta Administración, el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Para mi mandante, señor Natividad Bernal, solicito del señor Administrador el que se sirva concederle a él, el título de pleno dominio y en gracia de diez hectáreas de terreno de labor, en el lugar denominado "Lanzarote", de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos y alindado así:

Norte, con petición de Joaquín Bernal; Sur, con la Ciénaga del "Furgatorio"; Este, con camino de Petra de León, para ir de La Palma al caserío de Las Jagueas, y Oeste, con la Albina del "Lanzarote."

Terreno el cual no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Apoyo esta demanda en lo que precepta el artículo 161 del Código, que dejo citado.

Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos, y en mi carácter de apoderado especial del señor Natividad Bernal, hago a usted esta petición.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1917.

Mauricio Mario Correa."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Administración, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.

Elido hoy en Las Tablas, a diez de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que por medio de apoderado ha solicitado ante esta Administración, la señora Elisa Gómez, el título gratuito de un globo de terreno de los comunes e indultados, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Para mi mandante, la señora Elisa Gómez, pido para ella al señor Administrador el que se sirva expedirme el título de pleno dominio de las diez hectáreas de terreno, en el lugar de, nominado "Estero Hondo", de la comprensión del Distrito Municipal de Los Santos, y alindado así:

Norte, con petición de Marcelino Alonso; Sur, con la Albina de "Estero Hondo"; Este, con la Albina, y Oeste, con terreno de Marcelino V. Hualz, hoy finado.

Terreno el cual no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Apoyo esta demanda en lo que precepta el artículo 161 del citado Código. Me llamo Mauricio Mario Correa, mayor de edad, de la vecindad del Distrito de Los Santos, y en mi carácter de apoderado especial de la señora Elisa Gómez, ante usted hago esta solicitud.

Las Tablas, 7 de Diciembre de 1917.

Mauricio Mario Correa."

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración por el término de treinta días, en Las Tablas, a diez de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Gerardino Córdoba ha solicitado ante esta Administración, el título gratuito de un lote de terreno de los comunes e indultados, por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de la Provincia de los Santos.

Presente.

En mi carácter de ciudadano panameño, padre de familia y en uso del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad diez hectáreas de terreno de los indultados, para cultivos de mi profesión (agricultor) en jurisdicción de este Distrito, en dos lotes así:

Un lote de terreno en el sitio de, nominado "Cerro de Las Yeguas," de dos a tres hectáreas y dentro de estos límites:

Norte, camino real del puerto de Menabá; Sur, sabanas libres; Este, casa y huerta de Mercedes Zambrano, callejón de por medio; y Oeste, camino de Manuel Herrera, bajar a sus pozos.

Este lote está sin cercas.

Un lote de terreno que tengo cedido hace algún tiempo, con cultivos transitorios, de seis a siete hectáreas de capacidad dentro de estos límites:

Norte y Este, camino de los Cerros a los de Panamá; Sur y Oeste, cerros de Manuel y Modesto Solís.

Este lote de terreno está ubicado en el sitio denominado "Los Cerros" y continuará con ese nombre.

Con la documentación que acompaño, acredito el derecho que me asiste, que el terreno es adjudicable y que no soy propietario de tierras bajo ningún título.

Ruego al señor Administrador dar fe a esta mi petición el trámite de rigor.

Me llamo Gerardino Córdoba, natural y vecino de este Distrito, mayor de edad y padre de familia.

Las Tablas, Noviembre 24 de 1917.

Rogado por Gerardino Córdoba que no sabe firmar.

Alejandro Manríquez.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días en lugar público de esta Administración, en Las Tablas, a 27 de Noviembre de 1917, a las ocho de la mañana.

El Administrador de Tierras.

José Márquez L.

El Secretario.

E. Urrutia B.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de las provincias de Panamá.

Hace saber:

Que la señora Francisca Martínez, por medio de apoderado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un globo de terreno, por diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de apoderado legal que soy de la señora Francisca Martínez, vengo a solicitar a usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Aguila", y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, terreno libre; por el Sur, una sabana; por el Oeste, terreno libre; y por el Este, terreno libre. El terreno descrito no perjudica a tercero, ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables, de que trata el Código Fiscal.

Acompaño a este escrito tres declaraciones comprando a la persona que tiene mi mandante la adjudicación gratuita que para él pido.

Soy del señor Administrador, atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Diciembre 15 de 1917.
Por tanto, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar público de esta Administración, y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese plazo ocurra a oponerse todo el que considere lesionado con dicha solicitud.

Elido en lugar público de esta Administración, hoy quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete, a las dos de la tarde.

El Administrador.

Juan B. Urrutia O.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Luis Vergara ha solicitado por medio de un apoderado ante esta Administración, el título en gracia de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados, ubicado en el Distrito de Pedasí.

